OTROSÍ No. 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 324 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL E IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S./PAULO ANDRES PLAZA DE SANTIS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 324 DE 2025				
FORMA DE CONTRATACIÓN	**DIRECTA**			
CONTRATANTE	**E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**	NIT	813011027-5	CDP N° 405/531
CONTRATISTA	**IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S./ PAULO ANDRES PLAZA DE SANTIS**	NIT	900848658-0	
		CC	1.067.848.341	
OBJETO	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO TAB PARA LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 1684 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 79 DE 2025 DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL.			
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($338.000.000) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS.			
PLAZO INICIAL	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	21 DE NOVIEMBRE DE 2025			
FECHA DE TERMINACION PROGRAMADA	30 DE DICIEMBRE DE 2025			
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES			
NUEVA FECHA DE TERMINACION PROGRAMADA	28 DE FEBRERO DE 2026			

Los suscritos a saber, por una parte, **EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.660 expedida en Neiva - Huila, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**, con domicilio en Paicol - Huila, Nit. N°. 813.011.027 - 5, según Decreto de Nombramiento No. 013 de 2024 y Acta de Posesión No. 142 del 20 de marzo de 2024, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 del 09 de noviembre de 2024, Manual de Contratación, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.** Persona Jurídica, con NIT. 900848658-0, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería, según certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado/renovado (11/04/2025) y representada legalmente por **PAULO ANDRES PLAZA DE SANTIS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.848.341expedida en Montería – Córdoba, quien para los mismos efectos se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 EN TIEMPO** al Contrato de Compraventa No. 324 de 2025, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes antes mencionadas celebraron el Contrato de Compraventa No. 324 de 2025, cuyo objeto es ***"ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO TAB PARA LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 1684 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 79 DE 2025 DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL.".***

2. Que el plazo de ejecución del contracto pactado conforme a la cláusula **SÉPTIMA "PLAZO DE EJECUCIÓN"**, es "***A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025"***.

3. Que de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes, el contrato dió inicio el día veintiuno (21) de noviembre de 2025, con fecha programada de terminación el día treinta (30) de diciembre de 2025.

4. Que según comunicación escrita calendada el 24 de diciembre de 2025, EL CONTRATISTA manifiesta que *"por fuerza mayor, habida cuenta que existen retrasos por parte de la casa Matriz TOYOYA, en la entrega del chasis, sobre el cual se instalará la carrocería de la Ambulancia TAB, causal que obedece estrictamente, a la comunicación emitida por la casa comercial SANAUTOS S.A, concesionario autorizado TOYOTA, el cual nos notifica:* ***"Por medio de la presente, el concesionario SANAUTOS S.A., distribuidor autorizado de la marca TOYOTA en Colombia, se permite informar que: Que el vehículo tipo TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL 2.4 no se encuentra disponible dentro de la presente vigencia, debido a la escasez de unidades a nivel mundial, derivada de una alta demanda internacional y de restricciones en el programa de producción y asignación por parte de la casa matriz. Adicionalmente, informamos que las asignaciones correspondientes al año 2026 sobre esta versión de vehículo, se encuentran actualmente en proceso de definición y a la espera de confirmación por parte de fábrica, razón por la cual, en este momento, no es posible asegurar fechas de entrega ni volúmenes específicos para dicho periodo. Tan pronto se reciban confirmaciones oficiales sobre disponibilidad futura, estas serán comunicadas oportunamente a través de la red de concesionarios autorizados Toyota."***

5. EL CONTRATISTA en concordancia con lo informado por el concesionario autorizado y en atención a las obligaciones contractuales, **IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.**, ha realizado de manera permanente y diligente todas las gestiones comerciales, técnicas y administrativas necesarias para la consecución del chasis, sobre el cual se instalará la carrocería de la Ambulancia TAB, incluyendo verificaciones directas con distribuidores autorizados, consultas sobre asignaciones de fábrica y revisión de proyecciones de importación. No obstante, y pese a los esfuerzos desplegados, se ha podido constatar de manera objetiva la inexistencia y falta de disponibilidad del vehículo requerido dentro de la vigencia actual, situación que resulta ajena a la voluntad de esta sociedad y que obedece exclusivamente a condiciones de producción, asignación y demanda a nivel internacional. En este sentido, solicita, la suspensión del contrato de la referencia, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas. (Adjunta certificación enunciada en un folio útil y escrito).

6. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. **A.** Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **B.** En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos- como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **C.** Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado"*.

7. Que dado a que el contrato se encuentra vigente y el plazo de ejecución se encuentra próximo a terminar y que el objeto contractual no se ha ejecutado, y dada la necesidad de dar continuidad a los diferentes procesos llevados a cabo por la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, con el ánimo de dar cumplimiento a las diferentes metas o líneas base planteadas para el cumplimiento del objeto misional y el cumplimiento de la normatividad vigente se hace imprescindible y necesario **PRORROGAR** y no suspender el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 324 de 2025, en **DOS (02) MESES** y dar continuidad a la ***"ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO TAB PARA LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 1684 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 79 DE 2025 DEPARTAMENTO***

Calle 3° carrera 3ª esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

DEL HUILA-SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL", en estricto cumplimiento del principio de planeación.

8. Que en concordancia con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, Acuerdo No. 010 de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 164 de 2024, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y **podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente,** salvo lo dispuesto en normas especiales.

9. Que debido a lo anterior, en consecuencia, es indispensable dar continuidad al objeto contractual para atender los asuntos inherentes del mismo y en estricto cumplimiento del principio de planeación, resulta necesario **PRORROGAR** en tiempo el contrato en mención.

10. Que de conformidad con el **PARÁGRAFO PRIMERO** de la cláusula **DECIMA SEXTA "GARANTIAS"** Las garantías, deberán ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en valor del contrato, **se prorrogue** o al suspenderse el mismo, por lo cual deberá ajustar la Póliza No. 53-44-101041735 SEGUROS DEL ESTADO S.A., inicialmente adquirida con el Contrato de Compraventa No. 324 de 2025, que ampara calidad de los bienes y el cumplimiento del contrato.

11. Que en estos términos se convino celebrar el presente **OTROSI No. 01 EN TIEMPO**, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR en **DOS (02) MESES** el **PLAZO DE EJECUCIÓN** previsto en la cláusula **SÉPTIMA,** del Contrato de Compraventa No. 324 de 2025, es decir hasta el día **veintiocho (28) de febrero del 2026.**

SEGUNDA. EL CONTRATISTA deberá ajustar la Póliza No. 53-44-101041735 SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara calidad de los bienes y el cumplimiento del contrato, y presentar el anexo modificatorio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente OTROSI, como soporte de legalización. De no hacerlo se entenderá que declina tácitamente de la suscripción del presente documento.

TERCERA. INTEGRALIDAD. Salvo la prórroga aquí pactada, continúan vigentes los demás términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 324 de 2025, conservando todo su vigor y efecto.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Su legalización con la presentación del anexo modificatorio de la Póliza No. 53-44-101041735 SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara calidad de los bienes y el cumplimiento del contrato.

Se firma en la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol (H), a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

El contratante:

Edna V. Guevara

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente
E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol

El contratista:

PAULO ANDRES PLAZA DE SANTIS
CC. 1.067.848.341 de Montería - Córdoba.
RL. IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S.

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Alier Méndez Cerquera.

Elaborado por: Coordinador de Contratación	Revisado por: Asesor Jurídico Externo	Aprobado por: Gerente
Nombre: Juan Carlos Menza Mosquera	Nombre: Alier Méndez Cerquera	Nombre: Edna Viviana Guevara Méndez
Firma:	Firma:	Firma: